

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ANALIZAR, EVALUAR Y DICTAMINAR SOBRE EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “ALTERNATIVA VERACRUZANA”.

RESULTANDO

- I El día 8 de septiembre de 2005, los C.C. Francisco Garrido Sánchez, José Octavio Córdova Hernández y Efrén Rafael Aburto Ayala, integrantes de la organización ciudadana denominada en ese momento “Alternancia Democrática” manifestaron, mediante oficio presentado en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, su pretensión de obtener el registro como Partido Político Estatal ante este organismo electoral; motivo por el cual añadieron a su pretensión la solicitud para que esta Institución electoral designara a los servidores públicos certificadores de las asambleas municipales que dicha organización celebrararía; lo anterior en apego a lo previsto en el artículo 25 fracción II del ahora abrogado Código número 75 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II En su propósito de obtener el registro como Partido Político Estatal, la organización “Alternancia Democrática” efectuó en los años 2005 y 2006, 113 asambleas municipales en el mismo número de municipios.
- III En fecha 30 de agosto de 2011, mediante oficio s/n dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, el C. Eusebio Alfredo Tress Jiménez, en su carácter de Secretario del Grupo Político “Alternancia Democrática”, hizo del conocimiento de esta Institución electoral la voluntad de esa organización de continuar realizando los trabajos con el propósito de reunir los requisitos previstos por la ley para la obtención del registro como partido político estatal, motivo por el cual requería la designación de los

funcionarios del Instituto Electoral Veracruzano que certificarían las asambleas municipales a efectuarse por el citado grupo político.

- IV** En el periodo comprendido entre los días 3 y 25 de septiembre de 2011, la organización “Alternancia Democrática” realizó 39 asambleas municipales, con la intención de cumplir los requisitos legales para poder obtener su registro como Partido Político Estatal.

- V** En fecha 8 de octubre del año que transcurre se celebró la Asamblea Estatal de la multicitada organización en la que, entre otros actos, se aprobó el cambio de denominación de “Alternancia Democrática” por el de “Alternativa Veracruzana”; del mismo modo se aprobaron los documentos básicos de dicha organización y se eligieron a los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Consejo Estatal, entre otros, designándose al C. Eusebio Alfredo Tress Jiménez, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

- VI** Por oficio recibido en fecha 20 de octubre de 2011 en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, el C. Eusebio Alfredo Tress Jiménez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la organización denominada “Alternativa Veracruzana” solicitó ante este organismo electoral el registro de dicha organización como Partido Político Estatal.

- VII** La solicitud con los anexos correspondientes presentados por la organización denominada “Alternativa Veracruzana”; fue hecha del conocimiento de la Presidencia del Consejo General por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio recibido el 20 de octubre de 2011; y en esa misma fecha turnado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su atención y estudio correspondiente.

- VIII** Con base en sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva antes citada procedió a la integración del expediente respectivo y en fecha 14 de noviembre de

2011, remitió a la Presidencia del Consejo General el informe relativo a la solicitud y documentación presentada por la organización denominada “Alternativa Veracruzana”, para los efectos legales conducentes.

- IX** La Presidenta del Consejo General remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe mencionado en el resultando anterior a efecto de elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente, con la finalidad de que este Consejo General instruya a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda al análisis y emisión del dictamen respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado y el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

- X** El Consejo General, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2011, determinó realizar el cumplimiento de la norma bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 9 y 35 fracción III, que son derechos y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, reunirse o asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; asimismo tendrá a su cargo la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo

67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, así como el resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones políticas con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y VIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4** Que, de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; y IV. Servicio Profesional Electoral.
- 5** Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne, de donde se desprende con claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.

- 6** Que en términos de los dispositivos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizar y evaluar los expedientes, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas estatales; atendiendo también a lo establecido en los artículos 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 7** Consecuentemente, y en virtud de que ha sido agotada la facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, consistente en recibir e integrar el o los expedientes de la solicitud, conforme al numeral 128 fracciones I y II del Código Electoral para el Estado; y elaborado el informe relativo a dicha solicitud; corresponde ahora a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el análisis y evaluación del expediente y el informe multicitado, para efectos de que en su oportunidad presente a este órgano colegiado el proyecto de dictamen correspondiente.
- 8** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, 116 fracción IV incisos b), de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, 111 fracción III, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I, VIII y XLIV, 128 fracciones I y II, 142, 143 párrafo segundo y 145 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 6 fracción II, 15 fracción II, 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice el análisis, evaluación y dictamine sobre el expediente formado con motivo de la solicitud de registro, como partido político estatal, que presentó ante el Instituto Electoral Veracruzano la organización denominada “Alternativa Veracruzana”; así como del Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto de la solicitud antes citada, el cual se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES